

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000418 DE 2015

( - 2 MAR 2015 )

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR SABANETA, como Centro Integral de Atención"

**EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal de la sociedad CIA EDUCAR S.A.S de NIT 900728151-4, mediante radicado No. 20143210712962 del 12 de diciembre de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIA EDUCAR SABANETA de matrícula mercantil No. 175810, para operar en la Carrera 45 No. 72 Sur-124 Piso 2 del municipio de Sabaneta (Antioquia);

Que mediante radicado No. 20144210503351 del 22 de diciembre de 2014, la Subdirección de Tránsito dio respuesta a la solicitante de habilitación, requiriéndole

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000418 DEL

- 2 MAR 2015 No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR SABANETA, como Centro Integral de Atención"

aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante radicados No. 20143210023622 del 19 de enero de 2015 la solicitante aportó la documentación que le había sido requerida;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CIA EDUCAR SABANETA, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CIA EDUCAR SABANETA con matrícula mercantil 175810, de propiedad de la sociedad CIA EDUCAR S.A.S de NIT 900728151-4, ubicado en Sabaneta, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CIA EDUCAR S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900728151-4
REGISTRO DE MATRICULA:	21-509988-12
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 65 No. 34-110
CIUDAD:	MEDELLIN
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CIA EDUCAR SABANETA
CIUDAD:	SABANETA
MATRICULA MERCANTIL:	175810
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CARRERA 45 No. 72 SUR-124 PISO 2
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCEL:	CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON (RESOLUCIÓN 1991 DE 2013) Y CIA EDUCAR SABANETA
DIRECCION CASA CARCEL:	VEREDA ISAZA KILOMETRO 32
CIUDAD:	BARBOSA

**ARTÍCULO 2.** La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CIA EDUCAR SABANETA en la sede acreditada: Carrera 45 No. 72 Sur-124 Piso 2, del municipio de Sabaneta (Antioquia).

**ARTÍCULO 3.** Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 4.** El Centro Integral de Atención CIA EDUCAR SABANETA, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.

**ARTÍCULO 5.** La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000418 DEL

2 MAR 2015 No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR SABANETA, como Centro Integral de Atención"

**ARTÍCULO 6.** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CIA EDUCAR SABANETA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.

**ARTÍCULO 7.** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CIA EDUCAR S.A.S de NIT 900728151-4, en la Carrera 65 No. 34-110 en Medellín, o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 9.** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 10.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 11.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE - 2 MAR 2015

Dada en Bogotá D.C.,

  
DAVID BECERRA FONSECA

**NOTIFICACION PERSONAL**

En Medellín a las 15:20 horas del día Quince (15) de Abril de 2015, notifique personalmente al Señor MATEO GIL ARROYAVE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.020.432.151, quien actúa como Representante Legal Suplente de la Empresa "CIA EDUCAR S.A.S." del contenido de la Resolución No. 0004183 del 02 de Marzo 2015, por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CIA EDUCAR SABANETA, como Centro Integral de Atención.

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra el presente acto administrativo proceden los Recursos del Reposición ante la Subdirección de Tránsito y el de Apelación ante la Dirección de Tránsito y Transporte del Ministerio de Transporte.

**NOTIFICADO**

**EL NOTIFICADOR**

FIRMA

FIRMA

C.C. 1020432151

C.C.

TP.

DIRECCION Cra 65 #34-110

CIUDAD Medellín

TELEFONO 2357444

FECHA Abril 15 2015

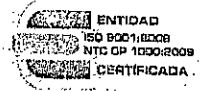


MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20153050004891



25-03-2015

Medellín, 25 de Marzo de 2015

Señor (a)  
**Representante Legal**  
**CIA EDUCAR S.A.S. SABANETA**  
Carrera 65 No. 34 – 110  
Medellín Antioquia

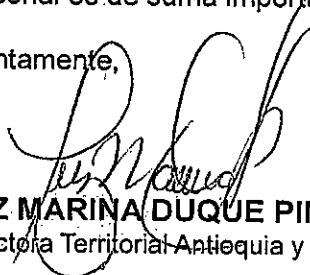
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION

Respetado señor (a):

Con el presente, le estamos comunicando que en la Oficina de la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, se encuentra para su Notificación la Resolución No. 0000418 del 2 de Marzo de 2015.

En consecuencia deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de ésta comunicación, de lunes a viernes, acompañado de la Cédula de ciudadanía y Cámara de Comercio original. Al no hacerlo, la notificación se surtirá por Aviso de conformidad con el artículo 74 y en términos de los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, su Notificación personal es de suma importancia.

Atentamente,

  
**LUZ MARINA DUQUE PINEDA**  
Directora Territorial Antioquia y Chocó (E)

Proyectó y Elaboró: L.M.D.P.

Revisó: L.M.D.P.

Fecha de elaboración: 25/03/2015

Número de radicado que responde:

Tipo de respuesta                      Total (X)    Parcial ( )